



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

**SR. PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 7497/2022/TO1, caratulado: "CARDENAS, LIZ VANESA Y OTRO s/INFRACCION LEY 22.415", paso a practicar cómputo de pena correspondiente a la condenada **LIZ VANESA CARDENAS:**

1º) La causante fue detenida el día **7 de octubre de 2022**, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 27 días de noviembre del año 2024, fue condenada a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN** como COAUTORA penalmente responsable del delito de CONTRABANDO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO y COSTAS (art 864 inc. a y d; 866 segundo párrafo; 876 de la ley 22.415, arts. 2, 5, 22, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal Argentino),

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el **7 de octubre 2026.-**

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 13 de diciembre de 2024.-

EG

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIA  
ALEJANDRA VIERA  
Date: 2024.12.13 09:25:34 ART



#38123545#439288726#20241213092525409



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

**SR. PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 7497/2022/TO1, caratulado: "CARDENAS, LIZ VANESA Y OTRO s/INFRACCION LEY 22.415", paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado a **DIONISIO CRISTALDO CÁRDENAS:**

1º) El causante fue detenido el día **7 de octubre de 2022**, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 27 días de noviembre del año 2024, fue condenado a la pena de **CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, Y COSTAS** como COAUTOR penalmente responsable del delito de CONTRABANDO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO y COSTAS (art. 864 inc. a y d; 866 segundo párrafo; 876 de la ley 22.415, arts. 2, 5, 22, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal Argentino).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el **7 de abril 2027.-**

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 13 de diciembre de 2024.-

EG



#38123545#439290998#20241213092628126

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIA  
ALEJANDRA VIERA  
Date: 2024.12.13 09:26:38 ART



#38123545#439290998#20241213092628126



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 27 días del mes de noviembre del año 2024, constituido para dictar sentencia el Señor Juez de Cámara integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, ejerciendo la Presidencia en este proceso y juzgando de manera unipersonal, asistido por la Actuaria, Dra. Viviana Mariel Carabio, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis -incorporado al C.P.P.N. por la Ley N° 24.825-, en la causa **N° FPO 7497/2022/TO1** caratulada: **“CARDENAS, LIZ VANESA Y OTRO s/INFRACCION LEY 22.415”** del registro de este Tribunal Oral -Prevención Sumaria Judicial 17/2022 Secc. Esperanza GN-, con relación a **LIZ VANESA CARDENAS**, titular del DNI 53.962.640, de nacionalidad argentina; de 21 años de edad, nacida el día 27 de enero de 2003 en Puerto Iguazú, provincia de Misiones; de ocupación estudiante de manicura y peluquería, con domicilio previo a su detención, en el barrio El Progreso 2, km. 1, Puerto Esperanza, Misiones, con estudios secundarios completos; hija de Leonardo Cristaldo Sanabria (f) y de Secundina Cárdenas (v), quien no tiene antecedentes (conforme a lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia el 25/08/2023), quien cumple prisión preventiva en CPF IV EZEIZA del SPF; procesada como coautora del delito de contrabando de importación de estupefacientes agravado, arts. 866, segundo párrafo, con relación al 864.a. y 864.d. con el agravante del 865.g. y en función del 886.1. CA; y a **DIONISIO CRISTALDO CÁRDENAS**, titular del DNI (E) 95.970.236 y de la CI 4.228.001 (Py), de nacionalidad paraguaya, de 39 años de edad; estado civil soltero, nacido el día 9 de octubre del año 1.985, en Presidente Franco, República del Paraguay; ocupación comerciante, domiciliado antes de su detención en en el barrio El Progreso 2, Puerto Esperanza, Misiones; con estudios secundarios completos, es hijo de Leonardo Cristaldo Sanabria (f) y de Secundina Cárdenas (v), quien cumple prisión preventiva en CPF CABA del SPF,

---

*Fecha de firma: 27/11/2024*  
*Alta en sistema: 23/12/2024*  
*Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIO DE JUZGADO*  
*Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA*



#38123545#436048501#20241127100817957

GLS 2.0, motor: V30008572, chasis 9BGTT69E0BB162738, dominio JFR429; una licencia de conducir provincial n° 95.970.236 a nombre de Dionisio Cristaldo Cárdenas; un certificado de revisión técnica vehicular Serie C n° 01363288 del vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, dominio JFR429, titular: Hernández, Luis Hugo, documento nacional de identidad 13.006.102; una copia de informe de estado de dominio del vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, dominio JFR429; una copia de documento nacional de identidad para extranjeros N° 95.374.557 a nombre de Nimia Amarilla Avalos, corresponde mantener en reserva por el término de un año, ya que la documental secuestrada permite inferir que el vehículo sería propiedad de un tercero ajeno al hecho. Cumplido dicho plazo, sin que sea reclamado, deberá ser puesto a disposición de la Administración Nacional de Aduanas, en función y con las limitaciones de los art. 876 inc. b y 1026 inc. b del Código Aduanero.-

Además, se debe comunicar lo dispuesto en la presente al Consulado de la República del Paraguay, y a la Dirección Nacional de Migraciones, por la condición de extranjero que reviste el condenado DIONISIO CRISTALDO CARDENAS, a los efectos que estime convenientes. Finalmente, corresponde publicar el presente fallo de conformidad a las Acordadas N°. 15/2013, 24/2013 y 5/19 de la C.S.J.N. e informar al Registro Nacional de Reincidencia, Estadística Criminal y Carcelaria, conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.117, a quien corresponda.

Por lo expuesto, en carácter de JUEZ UNIPERSONAL (Ley 27.307);

RESUELVO:

1) **DECLARAR la INCONSTITUCIONALIDAD** del limite punitivo previsto para el caso particular, conforme lo solicitado por las partes y **CONDENAR a LIZ VANESA CARDENAS**, de nacionalidad argentina, titular del DNI 53.962.640, de filiación consignada ut supra, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN como COAUTORA penalmente

*Fecha de firma: 27/11/2024*

*Alta en sistema: 23/12/2024*

*Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIO DE JUZGADO*

*Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA*



#38123545#436048501#20241127100817957



Poder Judicial de la Nación

### TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

responsable del delito de CONTRABANDO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO y COSTAS (art 864 inc. a y d; 866 segundo párrafo; 876 de la ley 22.415, arts. 2, 5, 22, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal Argentino),

3) CONDENAR a **DIONISIO CRISTALDO CÁRDENAS**, de nacionalidad paraguaya, titular del DNI (E) 95.970.236; y de la CI 4228001 (Py), de filiación consignada ut supra, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, Y COSTAS como COAUTOR penalmente responsable del delito de CONTRABANDO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO y COSTAS (art 864 inc. a y d; 866 segundo párrafo; 876 de la ley 22.415, arts. 2, 5, 22, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal Argentino).

4) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Aduanas, con copia del presente fallo, a fin de la imposición de sanciones administrativas previstas en el art. 876 que pertenecen a su competencia, como lo señala el art. 1026 inc. b del Código Aduanero.-

5) PROCEDER a la destrucción por incineración de los sobres con contra muestras del estupefaciente secuestrado, reservados en Secretaría 1 (art. 30 de la Ley 23.737).

6) PONER a disposición de la Administración Nacional de Aduanas, el teléfono celular marca Samsung, y otro teléfono celular marca Xiaomi y el dinero secuestrado en autos, por haberse acreditado que fue empleada para la comisión del delito, y provecho del mismo, en función de lo normado en los art. 876 inc. b y 1026 inc. b del Código Aduanero y art. 525 del CPPN.

7) PONER en conocimiento del Juzgado Federal de Eldorado, lo precedentemente dispuesto, atento a que el dinero secuestrado en la presente causa fue depositado a nombre de dicho Juzgado.

8) INCORPORAR los 23 soporte óptico DVD-R identificado como "Back Up FPO 4.272/2023", reservados en Secretaría,

Fecha de firma: 27/11/2024

Alta en sistema: 23/12/2024

Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA



#38123545#436048501#20241127100817957

como documento digital, al expediente del Sistema de Gestión Judicial Lex100, previo a remitirlo al Secretaría de Ejecución Penal de esta ciudad.

9) MANTENER la reserva del vehículo Chevrolet Astra, dominio JFR429, motor V30008572, chasis 9BGTT6960BB162738, que se encuentra en el depósito judicial del Escuadrón 10 Eldorado de Gendarmería Nacional, y la documental secuestrada , por el término de un año. Cumplido dicho plazo, sin que sea reclamado, deberá ser puesto a disposición de la Administración Nacional de Aduanas, en función y con las limitaciones de los art. 876 inc. b y 1026 inc. b del Código Aduanero.-

10) COMUNICAR lo dispuesto en la presente al Consulado de la República del Paraguay, y a la Dirección Nacional de Migraciones, por la condición de extranjero que reviste el condenado DIONISIO CRISTALDO CARDENAS, a los efectos que correspondiere.

11) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a las partes y firme que sea, practíquese por Secretaría el cómputo de pena, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE, de conformidad a lo establecido en las Acordadas N°. 15/2013, 24/2013 y 5/2019 de la C.SJ.N., COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N°. 22.117) y LÍBRENSE todos los oficios que fueren necesarios a los fines del cumplimiento del presente fallo. Cumplido, PASEN los autos al Juzgado de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

EG

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA  
JUEZ DE CAMARA

---

*Fecha de firma: 27/11/2024*  
*Alta en sistema: 23/12/2024*  
*Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIO DE JUZGADO*  
*Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA*



#38123545#436048501#20241127100817957



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

Ante mí:

VIVIANA MARIEL CARABIO  
SECRETARIA DE CÁMARA

---

*Fecha de firma: 27/11/2024*  
*Alta en sistema: 23/12/2024*  
*Firmado por: VIVIANA MARIEL CARABIO, SECRETARIO DE JUZGADO*  
*Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA*



#38123545#436048501#20241127100817957